## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA**

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0412-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 10 de diciembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.
VISTO:

El expediente N°08171-2020, presentado por la administrada Sra. Bertha Rivas Vda. de Rosas identificada con DNI N°15348510, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 368 del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 109.00 m2.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.11.2020 Copia de primer Testimonio de fecha 02.03.1978

Memoria descriptiva y plano de localización y perimétrico P-01, elaborado por el ing. Esteban Vega Rojas con CIP N°44148.

Recibo de pago N°19300 y19318 de fecha 27.11.2020, por el monto total de S/. 115.00

Que, con INFORME N°0927-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.12.2020 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N° 368 (antes Calle Alfonso Ugarte), del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 109.00 m2. por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°084-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.12.2020 solicitado por la administrada Sra. Bertha Rivas Vda. de Rosas identificada con DNI N°15348510, del predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 368 (antes calle Alfonso Ugarte) del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 109.00 m2; y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

BAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

ING. FRANCO IS AC ALCANTARA GOMEZ GERENTE DE DESTREMENTO LO UNBANO Y RURAL Reg. IP Nº 175739